

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

**2021/5966** *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

#### **Edicto**

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 211, de fecha 5 de noviembre de 2021, la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe el acuerdo y el texto de las modificaciones operadas

#### **ORDENANZA FISCAL ICIO**

Se establece una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

#### **ORDENANZA FISCAL MERCADOS**

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas

*Primera.*- Utilización de puestos en el Mercado de Abastos abonarán al mes la cantidad de 13.43 euros por puesto.

*Segunda.*- Utilización del dominio público mediante la instalación de puestos, barracas, toboganes, casetas de venta, etc. con periodicidad establecida pagarán por aprovechamiento

Hasta 6 metros 2.40 euros (Tasa Mínima).  
Hasta 8 metros 3.61 euros.  
Hasta 10 metros 4.81 euros.  
Más de 10 metros: 0.60 euros por cada metro.

*Tercera.*- Utilización ocasional de terrenos de dominio público abonarán al día la cantidad mínima de 3 euros ó 0,30 euros metro cuadrado.

#### **IBI URBANA**

BONIFICAR CON EL 50 POR CIENTO DE LA CUOTA INTEGRAL DEL IMPUESTO PARA LOS BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE HAYA INSTALADO SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL CONDICIONADA A QUE LAS INSTALACIONES PARA PRODUCCIÓN DE CALOR INCLUYAN COLECTORES QUE DISPONGAN DE LA CORRESPONDIENTE HOMOLOGACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE.

Las modificaciones de las presentes Ordenanzas en su actual contenido, aprobadas mediante acuerdo pleno de fecha 28 de octubre de 2021, entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113.1 de la LRBRL, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, 22 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.